

**Acuerdo Superior N°004  
26 de Febrero de 2021**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL REGLAMENTO DOCENTE DE LA  
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA”**

El Consejo Superior de la Corporación Universitaria Reformada con base en lo dispuesto en el  
Artículo 104 del Estatuto de la Corporación y

**CONSIDERANDO**

1. Que el Artículo 123 de la Ley 30 de 1992, confiere a las instituciones de educación superior, autonomía para consagrar su propio estatuto de personal docente.
2. Que mediante Acuerdo N°001 del 15 de febrero de 2.001 se expidió el Reglamento Docente de la Corporación Universitaria Reformada.
3. Que la Resolución Rectoral No 002 del 1 de febrero de 2017 se modificó parcialmente el Reglamento específicamente en el Escalafón de docentes para afianzar en la carrera profesoral y para garantizar la conformación de un cuerpo docente de excelencia científica, académica, profesional y personal.
4. Que mediante Acuerdo N°003 del 12 de septiembre de 2019 se modificó parcialmente el Reglamento específicamente en el Escalafón de docentes en los artículos del 1 al 16 donde se establecen las relaciones de los docentes con la CUR.
5. Que de conformidad con lo expuesto se hace necesario continuar actualizando el Reglamento Docente a las realidades actuales de la Institución en esta materia.
6. En merito de lo expuesto,

## ACUERDA

**PRIMERO:** Actualizar en el Reglamento Docente el artículo 4° Capítulo I del Personal Docente, que rigen las relaciones entre la Corporación Universitaria Reformada y sus docentes, de la siguiente forma:

**Artículo 4°:** El comité de Promoción Docente estará Integrado por los miembros de los siguientes estamentos o quien haga sus veces:

- Las Decanaturas de Facultad
- Las Vicerrectorías
- La Coordinación de Talento Humano
- La Dirección Administrativa y Financiera
- Asesor Jurídico

**Parágrafo 1.** Actuará como secretario del Comité, la Coordinación de Talento Humano.

**SEGUNDO:** Actualizar en el Reglamento Docente el artículo 15° Capítulo V de la Remuneración Docente que rigen las relaciones entre la Corporación Universitaria Reformada y sus docentes, de la siguiente forma:

Artículo 15°. La asignación en el escalafón determinará la escala salarial y su tipo de vinculación y estará determinado por puntos salariales los cuales tendrán un valor definido anualmente mediante acuerdo del Consejo Superior, teniendo en cuenta la realidad financiera institucional.

La asignación en el escalafón determinará la escala salarial y su tipo de vinculación de la siguiente forma:

DOCENTE CATEDRÁTICO	
NIVEL	PUNTOS SALARIALES
PROFESIONAL	0,031
MAGISTER	0,038
DOCTOR	0,045

<b>DOCENTE MEDIO TIEMPO</b>				
<b>NIVEL/CATEGORÍA</b>	<b>INSTRUCTOR</b>	<b>ASISTENTE</b>	<b>ASOCIADO</b>	<b>TITULAR</b>
<b>PROFESIONAL/ESP</b>	1,50			
<b>MAGISTER</b>	2,00	2,10	2,50	
<b>DOCTOR</b>	2,40	2,50	2,90	3,30

<b>DOCENTE TIEMPO COMPLETO</b>				
<b>NIVEL/CATEGORÍA</b>	<b>INSTRUCTOR</b>	<b>ASISTENTE</b>	<b>ASOCIADO</b>	<b>TITULAR</b>
<b>PROFESIONAL/ESP</b>	2,00			
<b>MAGISTER</b>	3,00	3,80	4,60	
<b>DOCTOR</b>	4,10	5,00	5,70	6,60
Doctorado	4,1	5,0	5,7	6,6
<b>Valor de Punto Salarial Docente 2021 = \$ 895.000</b>				

**Parágrafo:** El valor por punto salarial de escalafón podrá ser congelado en circunstancia ineludibles y coyunturales, sin embargo, no podrá desmejorarse.

TERCERO: Los valores aprobados para el año 2021 serán los siguientes:

<b>DOCENTE CATEDRÁTICO</b>	
<b>NIVEL</b>	<b>VALOR HORA</b>
<b>PROFESIONAL</b>	\$ 27.745
<b>MAGISTER</b>	\$ 34.010
<b>DOCTOR</b>	\$ 40.275

DOCENTE MEDIO TIEMPO				
NIVEL/CATEGORÍA	INSTRUCTOR	ASISTENTE	ASOCIADO	TITULAR
PROFESIONAL/ESP				
MAGISTER	\$ 1.790.000	\$ 1.879.500	\$ 2.237.500	
DOCTOR	\$ 2.148.000	\$ 2.237.500	\$ 2.595.500	\$ 2.953.500

DOCENTE TIEMPO COMPLETO				
NIVEL/CATEGORÍA	INSTRUCTOR	ASISTENTE	ASOCIADO	TITULAR
PROFESIONAL/ESP	\$ 1.790.000			
MAGISTER	\$ 2.685.000	\$ 3.401.000	\$ 4.117.000	
DOCTOR	\$ 3.669.500	\$ 4.475.000	\$ 5.101.500	\$ 5.907.000

**CUARTO:** El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir de la fecha de aprobación y deroga en forma expresa todas las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los Veintiséis (26) días del mes de febrero de 2021

  
**GLORIA ULLOA ALVARADO**  
 Presidenta Sala General

  
**YESENIA GUZMAN ESCORCIA**  
 Secretaria General